RESOLUCIÓN Nº 1284/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 64/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA ROBERTO ELISEO VERA VIERCI, CON R.U.C. Nº 150496-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" ID Nº 396.219 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 07 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El memorándum UOC N° 694/2022, de fecha 07/12/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, en el cual remite el Dictamen Nº 161/2022, sobre el pedido de ampliación del Contrato Nº 64/2021, suscrito con la firma ROBERTO ELISEO VERA VIERCI, con R.U.C. Nº 150496-7, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" ID Nº 396.219, y autoriza la suscripción de la correspondiente adenda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo*

Abog. Jorge Paiva Rochon
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1284/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 64/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA ROBERTO ELISEO VERA VIERCI, CON R.U.C. Nº 150496-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" ID Nº 396.219 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Dictamen N° 161/2022, del 07/12/2022, expresa: *".....**Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de fiscalización de obras realizadas por el Contratante en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, en el predio de la Secretaría Nacional de Deportes (SND) y el*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1284/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 64/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA ROBERTO ELISEO VERA VIERCI, CON R.U.C. Nº 150496-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" ID Nº 396.219 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Comité Olímpico Paraguayo (COP), contexto en el que el planteamiento expuesto por el área recurrente pone en evidencia la necesidad de incrementar el valor de los montos contratados como consecuencia de los servicios adicionales requeridos por el Contratante teniendo en cuenta los trabajos adicionales aprobados en los contratos de obras fiscalizados.
En ese sentido, es importante destacar que los trabajos adicionales autorizados en los Contratos de obras fiscalizados, son indispensables para el cumplimiento de los objetos contractuales respectivos, y los mismos implican la prestación de servicios adicionales por parte del fiscalizador, así como el deber de la Contratante de efectuar las contraprestaciones correspondientes....".

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 1166/2022, de fecha 07/12/2022.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato Nº 64/2021 suscrito con la firma ROBERTO ELISEO VERA VIERCI, con R.U.C. Nº 150496-7, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" ID Nº 396.219, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de instrumentar la decisión adoptada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Lic. Nadia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rochol
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes